

ORDENANZA N° 276/89

VISTO.

Los reclamos presentados en forma oral en reunión de Comisión de este Honorable Concejo Deliberante por los delegados de los agentes de Obras Sanitarias Municipales.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Territorial otorgó el incremento del 100% en concepto de remuneración por zona Desfavorable a los agentes del sector de Obras Sanitarias del Territorio, lo cual obliga a ofrecer igual remuneración por igual prestación.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A

Art. 1º) **AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a equiparar el suplemento por Zona desfavorable al personal de Obras Sanitarias dependientes de esta Municipalidad, adoptando el mismo criterio del Gobierno Territorial con los agentes de Obras y Servicios Sanitarios del Territorio.

Art. 2º) **DE FORMA.**

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 06 DE NOVIEMBRE DE 1986

**AIDA DE BASANTA
GIAMPAOLO SALVADORI**